

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para el presente proceso no hay memoriales pendientes de resolver, como tampoco embargo de remanentes ni títulos judiciales constituidos.

Medellín, 03 de junio de 2020

Margarita María Urrego Chavarría
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veinte

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 01219 00
Providencia	Terminación por pago

Se allega al expediente memorial por medio del cual la parte demandante aporta la gestión de citación para notificación del mandamiento de pago a la demandada, con resultado positivo.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por la apoderada demandante (fls. 16) y toda vez que se cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

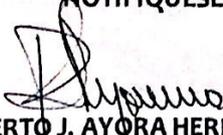
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTERA DE LOS BERNAL TORRE 2, SUB ETAPA 1- A ETAPA 1 PH., en contra de MARÍA JOSEFA LONDOÑO LÓPEZ.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del título base de la ejecución, previo pago del arancel judicial.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

5/AL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica por estados No. _____	
Fijado _____	a las 8 am.
Margarita María Urrego Ch Secretaría	